

## **VERSIÓN PÚBLICA**

**“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)**

**“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”**



NOSOTROS, Jxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xx xxxxxxxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxx con fecha de vencimiento el veinte de diciembre de dos mil  
dieciocho, actuando en nombre y representación del Hospital Nacional  
General de Sensuntepeque, con Número de xxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxx xx xxxxxxxxxxxxxxx xx xxx xxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxx en  
calidad de Director, nombrado mediante acuerdo número 403 de fecha doce  
de marzo de dos mil quince, autorizado por el Ministerio de Salud, según  
partida 01, sub-número 01, de conformidad a la ley de salarios 2015, y  
que en el transcurso del presente Instrumento me denominare EL  
CONTRATANTE; y por otra parte el señor xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xx xxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx xxx xxxxxxxxxxxxxxx  
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xx xxxxxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx x  
xxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx x xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx x  
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx xx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxxxxxxx x xxxxxx  
xxxxxxxxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxxxxxxxxx xxx xx actuando como Director Vice-Presidente  
de la Sociedad NEGOCIOS ORELCA S.A. DE C.V. con número de identificación  
tributaria cero seis uno cuatro guion dos cero cero cinco cero cuatro  
guion uno cero dos guion cuatro En su calidad de Representante de la  
Sociedad antes citada, de conformidad a la documentación siguiente: a)  
Testimonio de la Escritura Pública de Aumento de Capital Mínimo de la  
Sociedad NEGOCIOS ORELCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se  
abrevia NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorga en la ciudad de San  
Salvador , a las dieciocho horas con cincuenta y cinco minutos del día  
treinta de noviembre de dos mil seis ante los oficios Notariales de  
Rutilio Antonio Díaz Martínez inscrita al número DIECISIETE del Libro DOS  
MIL DOSCIENTOS del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el  
día treinta de Enero de dos mil siete, constando en la cláusula Vigésima  
Segunda que la representación y el uso de la firma Social de la  
sociedad; b) Certificación de la Credencial de la Junta Directiva,



inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del libro DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, en donde consta que el compareciente fue electo Director Vice-Presidente para el periodo de cinco años, dicha credencial inscrita en el Registro de Comercio el día veinticuatro de septiembre de dos mil doce, c) Testimonio de la Escritura Pública de la Modificación del contrato social adecuado a reformas del código de comercio de la Sociedad NEGOCIOS ORELCA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE que se abrevia NEGOCIOS ORELCA, S.A. DE C.V., otorga en la ciudad de San Salvador , a las once horas y diez minutos del día veintisiete de mayo de dos mil once ante los oficios Notariales de Mauricio Rebollo Contreras inscrita al número CUARENTA Y CINCO del Libro DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO del Registro de Sociedades del Registro de Comercio, el día veintisiete de Febrero de dos mil doce. Que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL CONTRATISTA", y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato de abastecimiento de Pan Dulce, de acuerdo a las siguientes cláusulas:

**I: OBJETO DEL CONTRATO.** EL "CONTRATISTA" se obliga a proveer pan dulce de lunes a viernes acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL
PAN DULCE, de tamaño mediano largo, redondo, fabricado con ingredientes de primera calidad, producto elaborado del día de preparación, puede contener jalea, miel azúcar dentro o fuera, que se garantice su distribución de lunes a viernes en el departamento	56400	C/U	\$ 0.10	\$ 5,640.00



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

de Alimentación y dietas a las 6:30 a.m. a 7:30 a.m.				
<b>TOTAL DEL CONTRATO</b>				<b>\$ 5,640.00</b>

**II: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: a) La solicitud de compra, b) la oferta del ofertante c) Resoluciones Modificativas y d) Otros documentos que emanen del presente contrato. El presente contrato y sus anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los documentos antes mencionados y estos prevalecerán de acuerdo a la orden indicada.

**III. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a **FONDO GENERAL**, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria 2016-3222-3-02-02-1-21-54101. El cual queda automáticamente incorporado al presente contrato, así como también todos los cifrados que la UFI siga estableciendo para este efecto. En el entendido que si finalizado el Ejercicio Fiscal no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario, el Hospital a través de su Unidad Financiera Institucional podrá incorporar el que le corresponda de acuerdo al nuevo ejercicio fiscal vigente. El contratante se compromete a cancelar al contratista de un monto total de **CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$ 5,640.00.)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a a la prestación de Servicios (IVA). Los pagos se realizarán de forma mensual en la Unidad Financiera dentro de aproximadamente treinta días hábiles mediante cheque después de haber retirado el quedan correspondiente previa presentación del acta de recepción original a entera satisfacción del administrador del contrato y factura duplicado cliente, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

y dos inciso tercero del Código Tributario con seis fotocopias y fotocopia de la garantía de cumplimiento de contrato, el cual tendrá como máximo un día hábil para entregar las facturas correspondientes a la recepción del suministro, reflejando en las facturas la descripción de la mercadería, número de renglón, unidad de medida y cantidad del suministro ya se han entregado parciales o totales conforme a lo descrito en el presente contrato.

**IV: LUGAR DE ENTREGA PLAZO DE CONTRATO Y VIGENCIA. EL CONTRATISTA** se obliga a entregar el suministro objeto del presente contrato en el departamento de Alimentación y Dietas del Hospital Nacional de Sensuntepeque a solicitud del Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas de lunes a viernes y según necesidad de la Institución contados a partir de la fecha de distribución del contrato, ubicado en Décima Avenida Sur número uno, Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. El horario de entrega se realizara desde las 06:30 AM hasta la 7:30 AM., y el plazo de ejecución de las obligaciones emanadas del presente contrato es de UN AÑO, comprendidos desde el 1° de enero de dos mil dieciséis, hasta el 31 de diciembre del dos mil dieciséis.

**V: GARANTÍA.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL, la garantía siguiente: **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** para garantizar el cumplimiento estricto de este Contrato por un valor equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los diez (10) días Hábiles siguientes a la fecha de distribución del presente Contrato y permanecerá vigente durante el plazo de **UN AÑO** contado a partir de la mencionada fecha. Dicha garantía consistirá en Cheque Certificado el cual tendrá que renovarse cada seis meses emitido a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora, con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero. La Garantía deberá presentarse en la UACI del Hospital



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

Nacional de Sensuntepeque.

**VI: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de los Administrador(es) de Contrato, Jefe del Departamento de Alimentación y Dietas y Jefe de División de Diagnóstico y de Apoyo teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento ocho, ciento veintinueve de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato según sea el caso, el plazo en el cual el Administrador del Contrato podrá realizar reclamos al contratista por fallas o desperfectos.

**VII: ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a los administradores de contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP.

**VIII: MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en los artículos ochenta y tres A y B de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el contratista en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de las Garantías de Cumplimiento de Contrato según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato.

**IX: PRÓRROGA** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga.

**X: CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Hospital Nacional General de Sensuntepeque el contratista no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

**XI: CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

**XII: SANCIONES:** En caso de incumplimiento el contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición.

**XIII: CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el presente contrato podrá extinguirse debido a las siguientes causales: i) por caducidad declarada por este Hospital, ii) por mutuo acuerdo; y iii) por la revocación. Todo de conformidad con con



MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

lo establecido en el capítulo IV de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración pública.

**VX: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al contratista y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al servicio parcialmente ejecutado, o a los bienes entregados o recibidos.

**XV: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes recurrirán primero a un arreglo directo y si por esta forma no se llegare a una solución, se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el contratista, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren a el contratista, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas.

**XVI: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital Nacional General de Sensuntepeque se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de Hospital Nacional general de Sensuntepeque con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Hospital Nacional de Sensuntepeque.





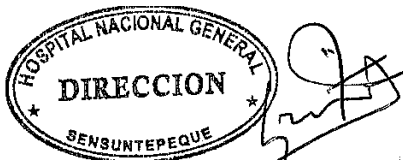
MINISTERIO DE SALUD  
HOSPITAL NACIONAL DE SENSUNTEPEQUE



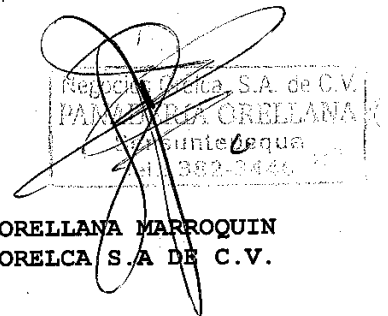
CONTRATO No. 005/2016  
PROCESO DE COMPRA POR LIBRE GESTIÓN N° 124/2015  
SUMINISTRO DE PAN FRANCÉS Y PAN DULCE PARA EL AÑO 2016.  
FONDOS GENERAL

**XVII: MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato.

**XVIII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El contratante señalan como lugar para recibir notificaciones en primera calle oriente número cinco, Barrio los Remedios, Sensuntepeque Departamento de Cabañas., y el contratista señalan para el mismo efecto la siguiente dirección 10 Av. Sur N° 1 Barrio Santa Bárbara, Sensuntepeque, Cabañas. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de Sensuntepeque departamento de Cabañas, a los veintitrés días del mes de Diciembre del año dos mil quince.



DR. JOSE VICENTE ROVIRA GUZMÁN  
DIRECTOR HOSPITAL NACIONAL GENERAL DE SENSUNTEPEQUE



SR. CARLOS ANTÔNIO ORELLANA MARROQUIN  
REPRESENTANTE DE NEGÓCIOS ORELCA S.A DE C.V.